GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Naucalpan de Juárez, Estado de México
A 14 de octubre del año 2015

Oficio No. 224022011/DRVMZNO/RLN/171/2015

Recibí original
Fortino Alvarado M.
22-10-15

[redacted]

P R E S E N T E

En respuesta a su escrito ingresado ante esta Residencia Local, el día 06 de octubre de 2015, en el cual "hace del conocimiento y denuncia la gestión del asentamiento irregular en los terrenos que se ubican entre las calles Francisco Villa, Pirules, Simón Bolívar, Adolfo Garzón Santibáñez, Hermenegildo Galeana y Circuito Alcatraz de la Colonia Libertad colindando con el Fraccionamiento denominado La Gloria del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y solicita que de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas se instrumenten y ejecuten las medidas de seguridad consistentes concretamente en operativos correspondientes de desalojo inmediato para evitar la consolidación de dichos asentamientos humanos irregulares"; al respecto le comunico lo siguiente.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2 y 1.4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VI, 15 fracciones VIII y IX, 16 fracción VII y 18 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México Gaceta del Gobierno No. 62 el día 08 de abril de 2015.

Por lo que una vez determinada mi competencia le comunico a usted:

Que dentro de las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano; es atender en su ámbito de competencia las denuncias ciudadanas, por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX incisos a) y b) que usted refiere en su escrito, en lo que respecta al inciso *a) respecto a la división de predios o venta de lotes* le comunico que esta dependencia mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/162/2015 de fecha 24 de septiembre del año en curso emitió informe al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial en la Presa Tlalnepantla Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esta oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el Fraccionamiento la Gloria (superficie aproximada 5 hectáreas), *relativo a efecto de que se suspenda cualquier obra* de conformidad a lo que establece el Libro Dieciocho es facultad de la autoridad municipal.

Inciso b).- "en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación", por lo que respecta a este punto y como usted mismo refiere existe la carpeta de investigación 483330380245715 en la que obra ya la denuncia por parte de los propietarios de la cual se le debe dar el debido seguimiento al delito de Despojo.

Así mismo le comunico a Usted que se solicitara al Delegado del Instituto Mexiquense de Vivienda Social en su carácter de Secretario Técnico, si es posible citar a una Sesión extraordinaria a efecto de elevar dicha problemática al Comité de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en el Municipio de Nicolás Romero.

En lo que respecta al ejercicio de la acción popular contemplada en el artículo 1.74 del Código Administrativo del Estado de México, es importante recalcar que se deberá de dar cumplimiento a lo establecido a los artículos 284A, 284B, 284C (capítulo Tercero Bis)

Sin más por el momento, queda de usted.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR MIGUEL SÁNCHEZ CAMPOS
RESIDENTE LOCAL NAUCALPAN

C.c.p. **Lic. Juan Javier Rodríguez Vivas.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.**
138/2015
Archivo-Minutario

CON SABINO CERVANTES GUARNEROS OCT2015